



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día viernes 13 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Vicepresidencia Jurídica, ubicada en el piso 4, en la sede principal de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sita en Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, se reunió el Comité de Transparencia de la CONDUSEF a efecto de desarrollar la Quinta Sesión Extraordinaria de 2020, solicitada por la Dirección de Administración de Personal de la Vicepresidencia de Planeación y Administración y por la Secretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, y el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF, en suplencia por ausencia de la Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF, adicionalmente participaron como invitados a la sesión la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras a la Vicepresidencia Jurídica, la Mtra. Antonia González Espinosa, Directora de Administración de Personal de la Vicepresidencia de Planeación y Administración y la Lic. Gabriela Sánchez Santillán, Secretaria de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF.

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la Quinta Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación. En seguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se satisface el número de Integrantes del Comité que deben estar presentes para sesionar de manera válida.

II. Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, informó sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado.

- La **Dirección de Administración de Personal**, solicita se convoque al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que confirme, modifique o revoque la **Ampliación de Plazo de Respuesta**, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **0637000005620**.
- La **Secretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF**, solicita se convoque al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que confirme, modifique o revoque la **Ampliación de Plazo de Respuesta**, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **0637000006720**.
- La **Secretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF**, solicita se convoque al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que confirme, modifique o revoque la **Ampliación de Plazo de Respuesta**, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **0637000009320**.

III. Desarrollo de la Sesión

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio lectura al **PRIMER ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- La **Dirección de Administración de Personal**, solicita se convoque al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que confirme, modifique o revoque la **Ampliación de Plazo de Respuesta**, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **0637000005620**.

En virtud de lo anterior, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia informó que mediante memorándum DAP/ 141/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, la Titular de la Dirección de Administración de Personal, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, declaró ser **COMPETENTE** para atender lo solicitado de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 42 del Estatuto





Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en la cual se solicita lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Requiero me sean entregados los comprobantes de pago de las dos quincenas correspondientes a diciembre de 2018 en formato .pdf, los cuales fueron generados por prestar mis servicios en CONDUSEF como Subdirector de Sanciones a Sofomes y Organizaciones Auxiliares de Crédito."(sic).

Otros datos para facilitar su localización.

"Marcos Odinn Molina Miranda" (sic).

Archivo

"0637000005620.pdf" (sic)

Con relación a lo anterior, la Titular de la Dirección de Administración de Personal informó que respecto a las documentales solicitadas, está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos electrónicos con los que cuenta para localizar y concentrar lo solicitado, el cual se encuentra contenido en el Sistema denominado Lobo - RH del periodo correspondiente al mes de diciembre de 2018. Sin embargo, en la actualidad sólo se tiene acceso al ejercicio en curso. Es decir, sólo se tiene posibilidad de consultar y acceder a la información correspondiente al año 2020. En ese sentido, se tienen que realizar solicitud a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como a la empresa que lleva a cabo el mantenimiento y soporte técnico al Sistema Integral de Recursos Humanos Lobo RH; a fin de que se pueda extraer la información correspondiente de bases de datos del ejercicio requerido, por lo que una vez que sea extraída la información, por parte de la Dirección de Administración de Personal, se debe realizar la revisión de dicha información a fin de identificar si la misma contiene datos y/o información que fue requerida en la solicitud de cuenta y si ésta deba ser clasificada.

En consecuencia, indicó que el plazo de ley resulta insuficiente para acceder, extraer y procesar la información y documentación de referencia, pues implica aspectos de carácter técnico que deberán ser coordinados con otras instancias y del número limitado de personal para la revisión de la misma.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Administración de Personal, Unidad Administrativa Competente se encuentra impedida materialmente para entregar toda la información en el plazo máximo de veinte días hábiles que prevé el primer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por lo que solicitó al Comité de Transparencia de la CONDUSEF la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales de conformidad con artículo 132 párrafo segundo de la LGTAIP y 135 párrafo segundo de la LFTAIP, así como el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública (LEPIASAIP).

Derivado de lo anterior, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum DAP/141/2020, así como de las manifestaciones vertidas por el área competente, advirtiendo que se cumplen los elementos para sustentar la ampliación de plazo de respuesta, en consecuencia, los Integrantes procedieron a confirmar por 10 días hábiles la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información **0637000005620**, solicitado por la Dirección Administración de Personal, Unidad Responsable de la información de conformidad con los artículos 44, fracción II, 132 párrafo segundo de la LGTAIP y 65, fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP, así como el lineamiento Vigésimo Octavo de los LEPIASAIP

En virtud de lo anteriormente expuesto, por mayoría de votos los Integrantes del Comité de Transparencia emiten la siguiente resolución:

Resolución. El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública **CONFIRMA** la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 0637000005620, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, mediante memorándum DAD/141/2020, la cual se le hará del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y





que la Dirección de Administración de Personal, se tenga por notificada de la presente resolución para que realice las gestiones correspondientes a fin de que elabore de forma inmediata la respectiva respuesta al peticionario de la información.

Por otro parte, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio lectura al **SEGUNDO ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- La **Secretaria de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF**, solicita se convoque al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que confirme, modifique o revoque la **Ampliación de Plazo de Respuesta**, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **0637000006720**.

En virtud de lo anterior, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia informó que mediante oficio SJG/7089/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, la Titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, declaró ser **COMPETENTE** para atender lo solicitado de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en la cual se solicita lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"TITULAR DE INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE. Por este medio del presente y de manera respetuosa me dirijo a usted y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Artículos 2 Fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII Y VIII,3,5,6,8,9,10,11 fracciones I y VIII,15, 61 Fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI y XII, 68,69 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, para solicitar lo siguiente. Se emitan en respuesta a esta solicitud, todas y cada una de las actas que CONDUSEF a generado en la Junta de Gobierno desde su creación el 19 de abril de 1999 hasta la fecha de esta petición.

Por ser mi derecho y con fundamento en el Artículo 125 Fracción V de la mencionada LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la modalidad en la que prefiero se otorgue el acceso a la información es por medio electrónico.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de su pronta respuesta, quedo de usted." (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"Dicha información se ubica en la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, justificación de no pago: Condición económica precaria y por que el Artículo 125 Fracción V de la mencionada LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA me permite el acceso a la información vía electrónica por ser mi derecho." (sic)

Derivado de lo anterior, la Secretaría de la Junta de Gobierno informó que está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta respecto de la información requerida, toda vez que la magnitud de la información solicitada que refiere a las actas que la CONDUSEF ha generado en la Junta de Gobierno desde su creación el 19 de abril de 1999 hasta febrero de 2020, abarca un periodo de tiempo mayor a 20 años, por lo que, de manera general la documentación referida se estima en una reunión de instalación, 124 sesiones ordinarias y 16 sesiones extraordinarias, siendo aproximadamente 5,177 fojas, dicha cantidad de fojas deberán ser revisadas de manera exhaustiva y minuciosa para descartar que las mismas contengan datos confidenciales y/o información que se considere deba de ser clasificada, asimismo, la petición sobrepasa la capacidad técnica y de capital humano con la que se cuenta para la búsqueda y concentración de la referida información.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de la Junta de Gobierno, unidad administrativa competente manifestó que se encuentra impedida materialmente para entregar toda la información en el plazo máximo de veinte días hábiles que prevé el primer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por lo que solicitó al Comité de Transparencia de la CONDUSEF la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales de conformidad con artículo 132 párrafo segundo de la LGTAIP y 135 párrafo segundo de la LFTAIP, así como el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública (LEPIASAIIP).





Derivado de lo anterior, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el oficio SJG/7089/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, así como de las manifestaciones vertidas por el área competente, advirtiendo que se cumplen los elementos para sustentar la ampliación de plazo de respuesta, en consecuencia, los Integrantes procedieron a confirmar por 10 días hábiles la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información **0637000006720**, solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, Unidad Responsable de la información de conformidad con los artículos 44, fracción II, 132 párrafo segundo de la LGTAIP y 65, fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP, así como el lineamiento Vigésimo Octavo de los LEPIASAIP

En virtud de lo anteriormente expuesto, por mayoría de votos los Integrantes del Comité de Transparencia emiten la siguiente resolución:

Resolución. El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública **CONFIRMA** la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 0637000006720, solicitada por la Secretaria de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, mediante oficio SJG/7089/2020, la cual se le hará del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y que la Secretaria de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, se tenga por notificada de la presente resolución para que realice las gestiones correspondientes a fin de que elaboré de forma inmediata la respectiva respuesta al peticionario de la información.

Por otro lado, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio lectura al **TERCER ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- La **Secretaria de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF**, solicita se convoque al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que confirme, modifique o revoque la **Ampliación de Plazo de Respuesta**, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **0637000009320**.

En virtud de lo anterior, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia informó que mediante oficio SJG/7096/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, la Titular de la Secretaria de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, declaró ser **PARCIALMENTE COMPETENTE** para atender lo solicitado en el numeral 1 y 2, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en la cual se solicita lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Copia Certificada" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, solicito a la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) la siguiente información:

1.- Copia Certificada de la o las Juntas de Gobierno y todos sus anexos, por medio de las cuales se aprobó el esquema de prestaciones para el personal operativo de base, así como esquema de prestaciones para el personal operativo de confianza de esa Comisión Nacional, para el ejercicio fiscal 2018.





2.- Copia Certificada de la o las Juntas de Gobierno y todos sus anexos, por medio de las cuales se aprobó el esquema de prestaciones para el personal operativo de base, así como esquema de prestaciones para el personal operativo de confianza de esa Comisión Nacional, para el ejercicio fiscal 2020.

(...)"

Derivado de lo anterior, la Secretaría de la Junta de Gobierno informó que está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta respecto de la información requerida, toda vez que de manera general se estima que durante el año 2018 se celebraron 06 sesiones ordinarias, siendo aproximadamente 279 fojas y en lo que va del año 2020, se han llevado a cabo 01 sesión extraordinaria constante de 14 fojas y 01 sesión ordinaria la cual se encuentra en proceso de elaboración, por lo que, dicha cantidad de fojas deberán ser revisadas de manera exhaustiva y minuciosa para descartar que las mismas contengan datos confidenciales y/o información que se considere deba de ser clasificada, asimismo, la petición sobrepasa la capacidad técnica y de capital humano con la que se cuenta para la búsqueda y concentración de la referida información.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de la Junta de Gobierno, unidad administrativa competente manifestó que se encuentra impedida materialmente para entregar toda la información en el plazo máximo de veinte días hábiles que prevé el primer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por lo que solicitó al Comité de Transparencia de la CONDUSEF la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales de conformidad con artículo 132 párrafo segundo de la LGTAIP y 135 párrafo segundo de la LFTAIP, así como el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública (LEPIASAIP).

Derivado de lo anterior, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el oficio SJG/7096/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, así como de las manifestaciones vertidas por el área competente, advirtiendo que se cumplen los elementos para sustentar la ampliación de plazo de respuesta, en consecuencia, los Integrantes procedieron a confirmar por 10 días hábiles la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información **0637000009320**, solicitado por la Secretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, Unidad Responsable de la información de conformidad con los artículos 44, fracción II, 132 párrafo segundo de la LGTAIP y 65, fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP, así como el lineamiento Vigésimo Octavo de los LEPIASAIP

En virtud de lo anteriormente expuesto, por mayoría de votos los Integrantes del Comité de Transparencia emiten la siguiente resolución:

Resolución. El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública **CONFIRMA** la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 0637000009320, solicitada por la Secretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, mediante oficio SJG/7096/2020, la cual se le hará del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y que la Secretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, se tenga por notificada de la presente resolución para que realice las gestiones correspondientes a fin de que elaboré de forma inmediata la respectiva respuesta al peticionario de la información.





Finalmente al no haber más asuntos que tratar, Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 11:00 horas del día 13 de marzo de 2020.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar
Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno
de Control en la CONDUSEF, en suplencia por ausencia de
la **Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano
Interno de Control en la CONDUSEF**

